



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

**CONTRATO DE INVERSIÓN
CELEBRADO CON
TASA OMEGA S.A.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de la Producción**, representado por la señora Sandra Doig Díaz, Viceministra de MYPE e Industria, autorizada por Resolución Ministerial N° 278-2013-PRODUCE, de fecha 13 de setiembre de 2013, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo (e), designado por Resolución Suprema N° 032-2014-EF, de fecha 31 de julio de 2014, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **TASA OMEGA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20547523181, con domicilio en Calle Las Begonias N° 441, Departamento 352, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Gonzalo De Romaña Rey de Castro, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341200, según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 09 de mayo de 2014, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Planta de Producción de Concentrados de Omega 3”, en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 14 411 912,00 (Catorce Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año y doce (12) días, contado a partir del 09 de mayo de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de la Producción.

¹ El Ministerio de la Producción aprobó el Cronograma de Inversiones de TASA OMEGA S.A., mediante Oficios N° 053-2014-PRODUCE/OGAJ y N° 055-2014-PRODUCE/OGAJ.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CLÁUSULA CUARTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Periodo de Prueba”

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se registrá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los VEINTIDOS (22) días del mes de OCTUBRE del año 2014.

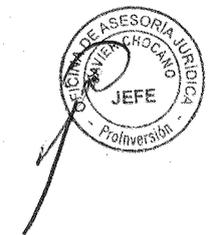
Por el INVERSIONISTA

Gonzalo De Romaña Rey de Castro
Apoderado

Por el ESTADO

Sandra Doig Díaz
Viceministra de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción

Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$**

**TITULAR: TASA OMEGA S.A.
PROYECTO: PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS DE OMEGA 3**

I. CRONOGRAMA	2013								2014								2015					Suma 01 Mayo-13 a 21 Mayo-15					
	01 DE MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	21 DE MAYO	TOTAL	
	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO	TO		
CONSTRUCCION	2,547,916	141,538	316,077	275,944	681,538	340,000		429,539	374,000	89,280																	2,547,916
CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO	707,691	141,538	283,077	141,538	141,538																						707,691
PUERTAS METALICAS	15,000		15,000																								15,000
MALLA DE SEGURIDAD	18,000		18,000																								18,000
ILUMINACION	100,000			100,000																							100,000
CONSTRUCCION DE OFICINAS Y LAB	1,408,254			134,406	318,462	318,462	318,462	318,462																			1,408,254
CONSULTORIAS	7,691				1,538	1,538	3,077	1,538																			7,691
CONSTRUCCIONES TEMPORALES	80,000				16,000	16,000	16,000	16,000																			80,000
CONSTRUCCION DE SALA	20,000				4,000	4,000	8,000	4,000																			20,000
CONSTRUCCIONES TEMPORALES	48,000						32,000	16,000																			48,000
COCINA Y BAÑOS	54,000							36,000	18,000																		54,000
AREA FRONTAL DE ALMACEN	89,280									89,280																	89,280
EQUIPO MANUFACTURA	4,853,661	74,210	1,520,138	2,206,419	246,570	182,158		74,210	8,000	88,864	250,720		182,007		20,365												4,853,661
EQUIPO DE DESTILACION	1,538,730		615,462	623,238											20,365												1,538,730
EQUIPO DE DESTILACION(ADICIONAL)	20,365																										20,365
REUNIONES EN TASA	5,322			5,322																							5,322
SIFON	9,450			9,450																							9,450
TRAMPAS	96,606		28,982	67,624																							96,606
LOGISTICO	16,000				16,000																						16,000
COLUMNA	215,728				33,570	182,158																					215,728
PRUEBA 1	45,650				45,650																						45,650
COMPRA DE PRODUCTO PARA PRUEBA	5,400				5,400																						5,400
PRUEBA 2	97,700				97,700																						97,700
COMPRA DE PRODUCTO PARA PRUEBA	5,400				5,400																						5,400
ENVIO DE MUESTRAS	2,850				2,850																						2,850
NEUTRALIZACION DE ACEITE CRUDO	182,007												182,007														182,007
EQUIPO DE BLANQUEAMIENTO	742,096	74,210	593,676					74,210																			742,096
ADICIONAL	25,988				25,988																						25,988
BLANQUEAMIENTO HUMEDO	205,800				97,200						108,600																205,800
ADICIONAL AL EQUIPO	260,280				118,800						141,480																260,280
LOGISTICO	640										640																640
EQUIPO DE BLANQUEAMIENTO	1,200,785				1,200,785																						1,200,785
LOGISTICO	8,000								8,000																		8,000
SUBESTACION 1	80,000				40,000	40,000																					80,000
SERVICIO DE SEGURIDAD	88,864									88,864																	88,864
OFICINAS	254,530							86,000	25,000	122,168			22,362														254,530
EQUIPOS DE COMPUTO	25,000							25,000																			25,000
OTROS EQUIPOS MENORES	94,597									72,235			22,362														94,597
SISTEMA DE SEGURIDAD	25,000								25,000																		25,000
SERVIDORES	20,000							20,000																			20,000
MUEBLES DE OFICINA	40,000							40,000																			40,000
EQUIPOS DE LABORATORIO	49,933									49,933																	49,933
SERVICIO DE INGENIERIA	1,760,410	38,752	77,168	48,936	78,915	39,336	63,336		144,753	40,212	41,826		284,299	299,141	154,320	196,061	142,528	12,480	79,428	18,901							1,760,410
Contrato con CESEL	803,282		13,832		32,859				49,153		35,890		181,478	201,141	80,320	110,081	118,528										803,282
Contrato con CESEL Extras	200,000								4,000				34,000	50,000	50,000	62,000											200,000
Contrato con SNC LAVALIN 1 & 2	165,829		19,960	19,960	19,960	19,960	19,960		10,000	35,412			14,629						5,988								165,829
Contrato con ANDERSEN PROCESS CONSULTING A:	453,705		24,000	9,600	6,720	24,000			81,600	4,800	5,936		72,229	48,000	24,000	24,000	24,000	12,480	73,440	18,901						453,705	
Contrato con BARCLAY CONSULTORES	137,594	38,752	19,376	19,376	19,376	19,376	19,376						1,963														137,594
II. DEODORIZADOR Y PAGO DE LEASING																											
EQUIPO DEODORIZADOR**	2,000,000																										2,000,000
PAGO LEASING	11,000,000																										11,000,000
III. PERIODO DE PRUEBA																											
PERIODO DE PRUEBA L1, L2, L3 (28 de Noviembre 2014 al 21 de Mayo del 2015)																											
TOTAL DESEMBOLSO TO	22,416,517	254,500	1,913,383	2,531,299	907,023	561,494	63,336	514,539	592,963	162,492	252,858	250,720	0	488,668	299,141	154,320	216,446	142,528	11,012,480	79,428	2,018,901	0	0	0	0	0	22,416,517

Handwritten signature and stamps:
 - Stamp: MYPE INDUSTRIA S. DOIG
 - Stamp: DIRECCION DE SERVICIOS AL INVERSOR (DSI)
 - Stamp: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS